

“Año del 50° Aniversario del Golpe de Estado de 1976 – Memoria, Verdad y Justicia”

**MESA DE ENTRADAS**



19 05 26

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **9215/2026**

**NOMBRE:** BLOQUE: UCR

**TITULO:** PROYECTO DE DECLARACION; Implementación del Sistema Provincial de Distribución de Insumos Médicos Esenciales por parte de Gobierno Provincial ante el rechazo de la decisión del Gobierno Nacional

**AUTOR/ES:** SEQUEIRA

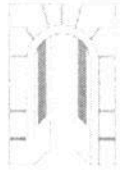
**ACOMPañAN:**

**HOJAS FOLIADAS AL INICIO:** 2 (dos)

**INCIDENCIAS**

**ARCHIVADO:** ..... **HOJAS FOLIADAS AL FINAL:** .....

**MOTIVO:** ..... FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



CONCEJO  
DELIBERANTE



VISTO:

La puesta en marcha del Sistema Provincial de Distribución de Insumos Médicos Esenciales por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe para efectores públicos de salud, y;

La Constitución Nacional en su Artículo 75, inciso 22 otorga jerarquía constitucional a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. El derecho a la salud queda protegido expresamente por la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (Art. 11), la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 12) y;

Artículo 75, inciso 23: Obliga al Congreso a dictar medidas de acción positiva para garantizar la igualdad real de oportunidades en el goce de derechos, especialmente para niños, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

La Constitución de la Provincia de Santa Fe Artículo 19: el cual establece de forma taxativa que la Provincia "tutela la salud de los habitantes". Otorga el mandato para la organización de la medicina preventiva y asistencial con un fuerte enfoque social, priorizando la asistencia farmacéutica y el acceso a los recursos sanitarios del Estado para los sectores que carecen de medios propios y;

La potestad que otorga la nueva Ley de Municipios N° 14436 y;

CONSIDERANDO:

Que la provisión de estos medicamentos esenciales e insumos básicos era garantizada de manera ininterrumpida por el Estado Nacional desde el año 2002.

Que la actual interrupción de estos envíos por parte del Gobierno Nacional responde a una política de ajuste fiscal que desatiende las necesidades sanitarias básicas.

Que esta quita de recursos impacta de forma directa sobre la salud de los sectores socioeconómicos más vulnerables de nuestra población.

Que la Provincia de Santa Fe asumió de forma directa la compra, logística y distribución de estos elementos para garantizar la continuidad del servicio de salud, implementando una red



de almacenamiento, trazabilidad con base en un operador especializado para dar cobertura a más de 700 efectores.

Que los hospitales y centros de salud de Villa Gobernador Gálvez dependen fuertemente de este suministro para la atención diaria de los vecinos.

Que es deber de este Concejo Deliberante respaldar el acceso equitativo a la salud pública y rechazar el retiro de la asistencia social del Estado Nacional.

POR TODO ELLO LOS CONCEJALES FIRMANTES PRESENTAN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:  
DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º. El Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez declara su más enérgico beneplácito ante la implementación del Sistema Provincial de Distribución de Insumos Médicos Esenciales por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, garantizando el derecho a la salud en todo el territorio santafesino.

ARTÍCULO 2º. Este cuerpo expresa su profunda preocupación y rechazo ante la decisión del Gobierno Nacional de suspender el envío de insumos y medicamentos esenciales que se sostenía desde el año 2002, entendiendo que dicha medida vulnera el acceso a la salud de los sectores más desprotegidos.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 4º De forma.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA #2	
ENTRÓ 19/05/26	SALIO
Anotado por	
Archivado por	

Liliana Segueira  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA GOB. GÁLVEZ